DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14800462538

(415)7707212489984(8020) 000001480046253 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 8 2 4 8 7 5 8	0	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1088248758	2005 04 14

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MESA	CARMONA	GUSTAVO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
RINCON DE LA PRADERA

42. Correo electrónico mesagustavo175@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 5 5 3 7 6 7	3 4 0 8 4 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 1 4 0 1 1 7	8 5 5 1	2 0 1 6 0 3 1 0		4 1 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 03 - 10 / 08 : 13: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

EHZAPATA-02460409113729-3516524-007605538-A
AMRESTREPO-02460409215623-3516524-007609309-A

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MESA CARMONA GUSTAVO ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EHZAPATA-02460409113729-3516523-00760564-A
AMRESTREPO-02460409215623-3516523-00760810-A

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1088248758
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA MESA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	MZ N CS 10 BARRIO EL CARDAL	TELÉFONO:	3446245
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			**4546047907**	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/04/03		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9998204868	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.400	$ 0	$ 230.400
SUBTOTALES:										**$ 230.400**	**$ 0**	**$ 230.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 180.000
SUBTOTALES:													**$ 180.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 180.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.600	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 7.600
SUBTOTALES:									**$ 7.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
																												PENSIÓN								SALUD						ARP																		
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1088248758	MESA CARMONA GUSTAVO ANDRES	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.440.000				NO																		231001-COLFONDOS	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 230.400	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.440.000	$ 180.000	$ 0	$ 180.000	14-25-COLMENA	30	$ 1.440.000	108824875	$ 7.600		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 418.000**

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE CULTURA Y GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, **suscrito en la página del SECOP II, con GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088248758, expedida en PEREIRA**, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Mediante SEIS (06) actas parciales mensuales vencidas por TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)
previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 1988 de fecha 22-FEB-2024**, expedido por la subsecretaria de Asuntos Financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar a la oficina de promoción cultural en los procesos administrativos que se requieran (Poryección de oficios, contestación derechos de petición, validación hojas de vida SIGEP II, manejo plataforma SAIA, entre otros trámites administrativos)
2. Apoyar a la Oficina de Promoción Cultural en la revisión y verificación de informes de contratistas (coordinadores, formadores de la Escuela de Formación Cultural y personal administrativo) que le sean asignados por la supervisión.
3.Brindar apoyo en la realización de las órdenes de pago (contratistas y entidades) que sean asignadas por la supervisión de la Oficina de Promoción Cultural.
4. Apoyar la proyección de procesos contractuales que le sean asignados en sus diferentes modalidades y etapas (precontractual, contractual y postcontractual).
5. Brindar apoyo a la supervisión de los procesos contractuales relacionados con la oferta cultural y demás procesos que le sean asignados, verificando la realización de las actividades y eventos, así como la revisión de los informes asignados.
6. Participar por parte de la Secretaría de Cultura cuando se requiera, a los diferentes comités, mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con el objeto y alcances del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la SECRETARIA DE CULTURA durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el compromiso adquirido mediante el formato destinado para tal fin, de informar a la SECRETARIA DE CULTURA cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. **4.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante.**5.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **6.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. **7.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SECRETARIA DE CULTURA así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **8.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **9.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **10.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **11.** Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga la SECRETARIA DE CULTURA, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. **12.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la SECRETARIA DE CULTURA le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido. **13.** Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la SECRETARIA DE CULTURA, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el

correspondiente pago antes del acta de liquidación, la SECRETARIA DE CULTURA, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la SECRETARIA DE CULTURA; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la SECRETARIA DE CULTURA. **16.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA SECRETARIA DE CULTURA:

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
3. Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (SI APLICA).

PARAGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen a partir del mes de junio de 2019, la Entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: .

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Secretaría Jurídica, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con SECRETARIA DE CULTURA**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la SECRETARIA DE CULTURA y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. -El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la SECRETARIA DE CULTURA, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la SECRETARIA DE CULTURA, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La SECRETARIA DE CULTURA puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la SECRETARIA DE CULTURA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE CULTURA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la SECRETARIA DE CULTURA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular No.003 de enero 07 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la SECRETARIA DE CULTURA **3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **4)** Certificado de Capacitación de Inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: -CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la SECRETARIA DE CULTURA. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **SECRETARIA DE CULTURA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la SECRETARIA DE CULTURA, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la SECRETARIA DE CULTURA, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la SECRETARIA DE CULTURA, sin el previo consentimiento por escrito de la SECRETARIA DE CULTURA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la SECRETARIA DE CULTURA al

CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la SECRETARIA DE CULTURA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la SECRETARIA DE CULTURA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la SECRETARIA DE CULTURA o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: -DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la SECRETARIA DE CULTURA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la SECRETARIA DE CULTURA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la SECRETARIA DE CULTURA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Información

MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL

Precio estimado total: 21.600.000 COP

Número del proceso SMC-CD-1471-2024

Título: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 6 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 27/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Carrera 7 N° 18-55, Piso 5, Secretaría TIC Pereira Risaralda COLOMBIA

Código UNSPSC 93141703 - Servicios relacionados con el arte

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Sí ☑ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☑ Sí ☐ No

PAA 2024

Misión y visión: El Municipio de Pereira como entidad pública presta los servicios previstos en la constitución y la ley a los habitantes de la ciudad, focalizando y priorizando la atención en el individuo, como eje central del desarrollo humano de forma participativa e incluyente, propendiendo por el mejoramiento de sus capacidades, habilidades y competencias, buscando el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental del territorio; administrando los recursos públicos de manera transparente y con efectividad, mediante la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos. Para el año 2032 el Municipio de Pereira será una “Ciudad Región” Competitiva, que avanza hacia el desarrollo económico y humano, a través del fortalecimiento del sistema educativo, cultural, productivo, empresarial, investigativo y de la innovación, en un territorio integrado, ordenado, seguro y armónico con el medio ambiente, orientada a la reducción de las brechas socioeconómicas. Pereira será reconocida por su cultura ciudadana, por tener más oportunidades de empleo, donde se garantizan los derechos y el desarrollo de capacidades y competencias de la población, generando mayor calidad de vida. Con una Institución Pública transparente, eficiente y fortalecida en su estructura administrativa, inclusiva y participativa con todos los actores del desarrollo.

Valor total estimado de adquisiciones: 700.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
93141703	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES CULTURA SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE - ACTIVIDADES CULTURALES, EVENTOS ESTRATEGICOS, DESCENTRALIZACION, ACCESIBILIDAD Y CALIDAD	Contratación directa.	Recursos propios	700.000.000,00 COP	SECRETARIA DE CULTURA

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	28/02/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	28/02/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	27/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso	28/02/2024 7:28:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	No

Documentación

Nombre del documento	
6. CERTIFICADO_INEXISTENCIA.pdf	Descargar
5. ANALISIS DEL SECTOR CELEBRO CONTRATO.pdf	Descargar
3. CDP.pdf	Descargar
2. CONVENIENCIA.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
Gustavo Andres Mesa Carmona	21.600.000,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **16/01/2024**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1088248758**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550126300045070**
Fecha de apertura	**10/08/2016**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE PEREIRA

Cra 7 No. 18-55

NIT 8914800302

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA. **No. 1473**

Para personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado
Decreto N. 522/2003 Art.03

Periodo de pago: 05/03/24 hasta 04/04/24

Fecha de la transacción: 05/04/24 Fecha Pago Seguridad Social: 16/05/24

Nombre y Apellidos del beneficiario del pago: GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA

NIT o Cédula: 1088248758 Teléfonos: 3136553767

Ciudad y dirección del beneficiario del pago: Pereira - MZA N CASA 10 EL CARDAL

Concepto: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

VALOR PRESENTE ACTA	3.600.000
VALOR DE LA OPERACION	3.600.000

APLICACION LEY 1607

VALOR MES	3.600.000	**VALOR EXENTO 25%**	797.400
BASE APORTES	1.440.000	**VALOR UVT**	47.065
PAGO SALUD	180.000	**BASE RETENCION**	3.189.600
PAGO PENSION	230.400	**BASE EN UVT**	67,77
PAGO ARL		**PORCENTAJE**	0
INT. VIVIENDA		**VR. RTE. FTE. ART. 383**	0
MEDIC. PREPAGADA			
DEPENDIENTES			
VALOR DEDUCIBLE		**RET. ACUM. MES**	
CUENTAS AFC		**VALOR RTE.FTE. APLIC.**	0

DESC. ART. 383 Base < 95 uvt,Porcen. Aplicado 0

DESCUENTOS

ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014	324.000
RETEN. FUENTE POR ICA	7.200
EST.PROBIENESTAR ADULTO MAYOR BASE 15 SMLV	432.000
VALOR A PAGAR	2.836.800

En cumplimiento al Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 que modificó los artículos 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.17 del DUT 1625 de 2016; declaro bajo la gravedad de juramento que al final del año NO enfrentaré costos y gastos a mis rentas de trabajo. Por favor aplicar la tarifa de retención en la fuente establecida en la tabla del artículo 383 del Estatuto Tributario.

Declaro que no soy responsable del IVA, por lo tanto, no estoy obligado a expedir factura de venta conforme al artículo 1.6.1.4.2 del DUT 1625 de 2016. Artículo 511 y artículo 616-2 del Estatuto Tributario.



GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA

02460406200047-3517416-007602591

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	Gustavo Andrés Mesa Carmona
Informe de Actividades Nº	1 de 6
Periodo	*05/03/2024 a 04/04/2024*
Número del Contrato	*1471- 2024*
Objeto:	*PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA*
Plazo	*SEIS 6* meses
Valor Total del Contrato	*veintiún millón seiscientos mil pesos m cte (21.600.000)*
Valor del Periodo del Informe	*Tres millones seiscientos mil pesos m cte 3.600.000*
Fecha de Inicio	*05/03/2024*
Fecha de Terminación	*04/09/2024*
Proyecto	*Fortalecimiento de las capacidades socioculturales del Municipio de Pereira*
Supervisor	*Efraín Hernán Zapata Zuleta*
Dependencia	*Secretaria de Cultura.- Oficina de Promoción Cultural*

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
1. *Apoyar a la oficina de promoción cultural en los procesos administrativos que se requieran (Proyección de oficios, contestación derechos de petición, validación hojas de vida SIGEP II, manejo plataforma SAIA, entre otros trámites administrativos)*	*Se realizó la validación de la hoja de vida del sigep II a contratista de la oficina de promoción cultural.* *ANTHONY VEGA*	CARPETA ALCANCE 1 *Fotografía, asistencia de acta y hoja de vida validada.*	*NINGUNA*
2. *Apoyar a la Oficina de Promoción Cultural en la revisión y verificación de informes de contratistas (coordinadores, formadores de la Escuela de Formación Cultural y personal administrativo) que le sean asignados por la supervisión.*	*En este periodo no me asignaron informes de contratistas para su respectiva revisión y verificación.*	*N/A.*	*NINGUNA*
3. *Brindar apoyo en la realización de las órdenes de pago (contratistas y entidades) que sean asignadas por la supervisión de la Oficina de Promoción Cultural.*	*En este periodo no me asignaron órdenes de pago para su respectiva realización.*	*N/A.*	*NINGUNA*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
4. *Apoyar la proyección de procesos contractuales que le sean asignados en sus diferentes modalidades y etapas (precontractual, contractual y postcontractual).*	*Se realizó la proyección de 5 procesos contractuales en sus diferentes modalidades y etapas (precontractual, contractual y postcontractual).* *Contrato Yul Fary Pino* *Contrato Rosa Cristina Ruiz* *Contrato Jhon Fredi Pineda* *Contrato Ruben Dario Mena* *Contrato Victor Alfonso Vargas*	CARPETA ALCANCE 4 *Estudios previos y clausulados*	*NINGUNA*
5. *Brindar apoyo a la supervisión de los procesos contractuales relacionados con la oferta cultural y demás procesos que le sean asignados, verificando la realización de las actividades y eventos, así como la revisión de los informes asignados.*	*El día 17 de marzo se realizó Apoyo a la supervisión del evento Parques vivos en el parque Olaya a las 4 pm donde se verificó la realización de las actividades.*	CARPETA ALCANCE 5 *fotografías*	*NINGUNA*

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
6. *Participar por parte de la Secretaría de Cultura cuando se requiera, a los diferentes comités, mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con el objeto y alcances del contrato.*	*El día 12 de marzo a las 9:00 am asistí a reunión en la secretaría de Cultura para abordar temas relacionados de como subir la orden de pago al siiweb.* *El día 20 de marzo a las 2 pm asistí al Comité Sugrab en la secretaría de Gobierno en la Alcaldía del Municipio de Pereira con el objetivo de tener todos los permisos al dia de los eventos que se desarrollan desde la Secretaría de Cultura*	*CARPETA ALCANCE 6* *Registro Fotográfico .* *Registro fotografico.*	*NINGUNA*

GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA
Contratista
c.c. 1.088.248.758

Vo.Bo.
EFRAIN HERNAN ZAPATA Z.
Supervisor

Revisó/Paula Lizeth Cano Jaramillo

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 1820

Fecha expedición 01/03/2024 Fecha vencimiento 31/12/2024 Valor Total **21.600.000,00**

Son: Veintiun Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Observaciones

Tercero 1088248758 GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA -

Documento CONTRATO DE PRESTACION P Nro. 1471 Fecha 01/03/2024 Nro. Int. 29792

Duración SEIS (06) MESES Fecha fin 27/08/2024

Forma pago Mediante SEIS (06) actas parciales mensuales vencidas por TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) Vig. Futura No

Nro. Disponibilidad 1988

Valor 21.600.000,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad, sociales y personales**

C. Costo 1118 **SECRETARIA DE CULTURA**

Fondo 142 **Estampilla Pro Cultura**

Proyecto 2020660010023 **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Disponibilidad 1988

Subgrupo Salud 0

Código Programático Inversion CPI: 3301051 **Servicio de educación informal al sector artístico y cultural**

Código CPC	Descripción	Valor
91119	Otros servicios de la administracion publica n c p	21.600.000,00

INTENCION DE PAGO

Rubro 2.3.2.02.02.009 Fondo 142 C. Costo 1118

Mes 3	3.600.000,00		Mes 4	3.600.000,00		Mes 5	3.600.000,00	
Mes 6	3.600.000,00		Mes 7	3.600.000,00		Mes 8	3.600.000,00	

ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02460371144235-3451599-007477273

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :421806

Impreso en: 08-ABR-24 11:36 AM

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1473

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION PROF Nro. 1471

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA con identificación 1088248758 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION PROF en referencia.

De acuerdo al CONTRATO DE PRESTACION PROF se establece que:

Fecha firma	01/03/2024	**Valor orden gasto**	21.600.000
Fecha iniciación	05/03/2024	**Pagos efectuados y Ent.Alm no pagada**	0
Fecha Terminación	04/09/2024	**Valor acta**	3.600.000
Duración	SEIS (06) MESES	**Saldo pendiente**	18.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: **Periodo de pago:** 05/03/2024 **A** 04/04/2024

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

PAGO PARCIAL ACTA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°1471 EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05/03/2024 a 04/04/2024

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
1	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	3.600.000	0
Total:		**3.600.000**	**0**

Total recibido	3.600.000
- Amortización de anticipo	
	3.600.000

Valor Tres Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte.

Valor del Anticipo	0
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo	0

Nota: El tercero es NO Declarante

Para constancia se firma en pereira el: 05/04/2024

EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA

02460409113654-3517420-007605528

Pereira, 27 de febrero de 2024.

Doctor (a)
EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA
Jefe De Oficina De Promocion Cultural
SECRETARIA DE CULTURA
Ciudad

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la supervisión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, celebrado con GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088248758, expedida en PEREIRA, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000)** y por un término de **SEIS (06) MESES ,** si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado, a partir de la firma del acta de inicio.

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan en los términos del Decreto 0587 del 07 de abril 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira, la ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen o complementen.

El supervisor tiene a su cargo la responsabilidad de verificar para efectos **de la suscripción del acta de inicio** el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ello, tales como: 1) La verificación de afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, el contratista deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo cuando esto aplique. 2) Certificado de capacitación de inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 3) De igual manera la verificación del pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato en los plazos que para ello ha establecido el decreto 1990 de 2016 y en el porcentaje establecido en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007. 4) Certificado de Capacitación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,



EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ
Secretaria De Cultura
02460369083748-3445348-007466229



EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA
Supervisor - C.C. No. 15916360
02460374180226-3445348-007484579

El presente documento se notifica personalmente a **EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA, supervisor(a) y/o Interventor(a)** quien en constancia firma a los 01-MAR-2024, como ACEPTACIÓN de la asignación que por este documento se le hace.

Elaboró: Redactor: Estefania Marin Hernandez / CONTRATISTA

/

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT: 532413

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 2550 De 05/04/2024 Por 3.600.000,00

PAGO PARCIAL ACTA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°1471 EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05/03/2024 a 04/04/2024

ACTA No.: 1473 **de 05/04/2024** **C. Pago TESORERIA** **CXP: NO**

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE CULTURA

PROYECTO : FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

A FAVOR DE: GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA **C.C o Nit** 1088248758

CONTRATO DE PRESTACION PROF No 1471 de 01/03/2024 Por 21.600.000,00

CPTO CAUSACIÓN: 4 - Proyectos de inversion

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

VALOR A PAGAR Tres Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. **3.600.000,00**

RETENCIONES EFECTUADAS

Impuesto	Actividad	Base	%	Valor	Total deducciones
ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014		21.600.000,00	1,50	324.000,00	**763.200,00**
RETEN. FUENTE POR ICA	3336	3.600.000,00	0,20	7.200,00	
EST.PROBIENESTAR ADULTO MAYOR BASE 15 SMLV		21.600.000,00	2,00	432.000,00	

Act. Cree: 7010 Actividades de administración empresarial-,6%

NETO A GIRAR **2.836.800,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 1820 **Fecha.** 01/03/2024

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1118	2020660010023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	142 Estampilla Pro Cultura	3.600.000,00

Total obligación **3.600.000,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
550605011	Comisiones, honorarios y servicios	3.600.000,	0,	Acta de recibo PARCIAL 421806 CONTRATO DE PREST
243627002	Retención de impuesto de industria y	0,	7.200,	Acta de recibo PARCIAL 421806 CONTRATO DE PREST
243690002	Retencion estampilla procultura	0,	324.000,	Acta de recibo PARCIAL 421806 CONTRATO DE PREST
243690003	Retncion estampilla adulto mayor	0,	432.000,	Acta de recibo PARCIAL 421806 CONTRATO DE PREST
240102001	Proyectos de inversion	0,	2.836.800,	Acta de recibo PARCIAL 421806 CONTRATO DE PREST
Sumas Iguales		**3.600.000**	**3.600.000**	

DESCUENTOS EFECTUADOS CONTRATO

Impuesto	
22	ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014
18	EST.PROBIENESTAR ADULTO MAYOR BASE 15 SMLV

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ

02460409152029-3517421-007607599

CONTRATO No. 1471 1 de marzo de 2024

Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Dependencia Responsable:	SECRETARIA DE CULTURA
Contratista:	GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA
Interventor y/o Supervisor	EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Valor del Contrato	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000)
Plazo de Ejecución	SEIS (06) MESES
Fecha De Inicio:	05 de marzo de 2024
Fecha Terminación:	04 de septiembre de 2024

En la ciudad de Pereira, se reunieron: EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA (Interventor y/o Supervisor), GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA (Contratista), con el fin de iniciar con el objeto relacionado en el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1471 de 1 de marzo de 2024.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.



EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA
Supervisor - C.C. No. 15916360
02460375082243-3457238-007485516

Versión:

Fecha de Vigencia:



GUSTAVO ANDRES MESA CARMONA
Contratista

Elaboró: Redactor: Estefania Marin Hernandez / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
Declaración Juramentada para Efectos Tributarios

Yo Gustavo Andrés Mesa Carmona identificado con Cedula número 1.088.248.758,expedida en la ciudad de Pereira en mi calidad de persona natural me permitodeclarar bajo la gravedad de juramento, con lo establecido en el artículo 10 del decreto2150 de 1995 modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005, que en el momentodel pago objeto de esta cuenta de cobro:

1. **Que, para efectos tributarios,** me encuentro clasificado dentro de la categoría tributaria denominada “a) empleado” prevista en el artículo 329 del Estatuto Tributario debido a que mis ingresos en un porcentaje igual ó superior al 80% (ochenta por ciento) se encuentran enmarcados dentro de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de una profesión liberal que no requiere la utilización de materiales o **insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado.**

2. Que los pagos a recibir se enmarcan dentro de la categoría tributaria de “empleados”, razón por la cual solicito que se me aplique la tabla de retención en la fuente prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario

3. Que al final del año 2024 no le enfrentaré costos y gastos a estas rentas de trabajo.

4. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de marzo de 2024

Atentamente,



Nombre Gustavo Andres Mesa Carmona

Cc 1.088.248.758

Correo mesagustavo175@gmail.com

Tel 3217538310

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.088.248.758
NUMERO

MESA CARMONA
APELLIDOS

GUSTAVO ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1987
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

14-ABR-2005 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

P-2400100-54137671-M-1088248758-20050523 05190 05143A 02 196220824

EHZAPATA-02460409113729-3516517-007605534-A
AMRESTREPO-02460409215623-3516517-007609313-A